

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el señor **Nulvin Joel Vega Vigil**, con identidad número 1603-1986-00268 quien es hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO que se regirá por los términos clausulas y disposiciones legales siguientes:

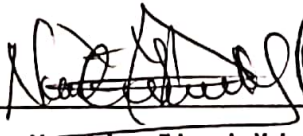
PRIMERO:EL EMPLEADOR contrata los servicios del **EL TRABAJADOR** quien se desempeñará como Coordinador de PROMUSAN, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDO: EL TRABAJADOR** realizara para el patrono las siguientes actividades:

- a. Documentar la información y el conocimiento generado en las diferentes modalidades operativas de PROMUSAN, para fortalecer políticas y estrategias municipales de seguridad alimentaria y otras políticas públicas en Honduras.
- b. Reconstruir la lógica de los procesos abordados, buenas prácticas, metodologías, instrumentos y tecnologías transferidas por el PESA-FAO para la efectividad de los programas municipales.
- c. Propiciar espacios de encuentro para profundizar la experiencia de los PROMUSAN, valorarla y caracterizar los niveles de apropiamiento por parte de los gobiernos locales.
- d. Construir aprendizajes y proporcionar recomendaciones que sean de utilidad para la fase de salida del PESA, otras iniciativas promovidas por la FAO y otras cooperaciones en Honduras.
- e. Propiciar elementos de reflexión y propuestas para el seguimiento y consolidación de los PROMUSAN en los diferentes territorios.
- f. Definición clara de objetivos y resultados esperados con relación a la SAN por parte de la corporación municipal
- g. Estrategias operativas y perspectivas de sostenibilidad de la SAN definidas por la corporación municipal.
- h. Nivel de adopción y empoderamiento de la SAN en la corporación municipal
- i. Competencias administrativas de la municipalidad para implementar un PROMUSAN.
- j. Competencias logísticas de la municipalidad para implementar el PROMUSAN.
- k. Conocimientos y experiencia del equipo técnico municipal
- l. Oportunidades y espacios de participación social e institucional generados por la corporación municipal.
- m. Alcance y dimensiones de la PROMUSAN en el municipio
- n. Elaborar un plan de trabajo concertado entre la municipalidad y las instituciones cooperantes con la finalidad de alcanzar el desarrollo socioeconómico, considerando los problemas más sentidos de la población, buscando solución a los mismos en forma racional y sostenible mediante acciones de impacto para toda la población.
- o. Orientar la planificación estratégica de desarrollo del Municipio a través de la definición de áreas prioritarias de acción en donde la inversión pública y privada debe concretarse para lograr mayor impacto en la reducción de la pobreza, que estas se reflejen en el presupuesto de inversión municipal.
- p. Promover la participación equitativa, activa y organizada de líderes y las familias en procesos de toma de decisiones, para potenciar sus capacidades locales en temas de Seguridad Alimentaria Nutricional.

- q. Promover espacios de participación y diálogo entre la municipalidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio y las organizaciones comunitarias para la concertación de demandas y ofertas de necesidades y proyectos comunitarios
- r. Cualquier función requerida por el Alcalde Municipal relacionada con su cargo o unidad de trabajo.

TERCERO: El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 14 de febrero del año 2022; es aceptado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,500.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO:** **EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de febrero del año 2022.


Nulvin Joel Vega Vigil
EL TRABAJADOR


Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejeda
EL EMPLEADOR

